



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autoriza llamado a la Contratación Menor 38-10/2020 (Auto)

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA, la Resolución n° 79/2020 y el Expediente Electrónico EX-2020-21971-JUS-DGA; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de 1 (un) automóvil para uso oficial del Tribunal, de acuerdo con lo solicitado por el Coordinador General de la Unidad Operativa de Adquisiciones en su comunicación NO-2020-21950-DGA.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria, con cargo a la partida 20.20000.4.3.9, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000.-), según se aprecia en el informe IF-2020-22043-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la DI-2019-338-DGA y formalizó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan a esta Resolución, este último con la conformidad de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales. Asimismo, debido a la emergencia sanitaria y las medidas de distanciamiento social obligatorio, estos pliegos han previsto que la recepción y apertura de ofertas se realizarán por medios electrónicos (NO-2020-22181-DGA e IF-2020-22719-DGA).

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-23030/23186-AJURIDICA y DT-2020-23050/23192-ACG, sin formular objeciones.

Por la Resolución n° 79/2020 el pleno del Tribunal autorizó a la Presidencia a realizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-10/2020, destinado a la adquisición de 1 (un) automóvil para uso oficial del Tribunal.

Consecuentemente, en razón del monto estimado, corresponde utilizar el procedimiento de contratación menor establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, texto consolidado por la ley n° 6017. Asimismo, y según lo determinado por el anexo I de la Acordada n° 38/2019, el importe estimado para esta contratación se encuentra dentro de las competencias otorgadas a la suscripta.

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-10/2020, destinada a la adquisición de 1 (un) automóvil para uso oficial del Tribunal; con un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000.-); en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el decreto 168/GCBA/2019, el anexo I de la Acordada n° 38/2019 y conforme con la autorización dada por el pleno por la Resolución n° 79/2020 para suscribir este acto.
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2020-23894-VWEINBERG.
3. Fijar la fecha de recepción de las ofertas para el 11 de diciembre de 2020, de 11:30 a 12:00 hs. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.
4. Establecer la apertura de ofertas para el 11 de diciembre de 2020, a las 12:00 hs. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbares.webex.com/meet/soporteDIT3>.
5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto de la contratación: Adquisición de un automóvil 0 km para uso oficial del Tribunal Superior de Justicia de la CABA, conforme las condiciones del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las condiciones particulares y las especificaciones técnicas.

Las Ofertas deberán expresarse por el Renglón, en pesos (\$) moneda de curso legal en la Republica Argentina. Se deberán considerar como mínimo requerimiento las especificaciones detalladas en el Pliego en su Anexo II. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, ni ofertas por parte del renglón.

Cada oferente deberá discriminar en su oferta: 1. Marca y modelo 2. Colores disponibles 3. Detallar los todos los ítems que se encuentran descriptos en la planilla de las especificaciones técnicas.

Se requiere que los licitantes presenten cotización de los distintos modelos de los vehículos de la marca “sedan 4 puertas” como alternativa, debiéndose precisar toda información que resulte útil al momento de la evaluación técnica de las ofertas, teniendo en cuenta que al criterio de selección se le integrará un equilibrio entre precio y calidad.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, **estando incluido en los precios** todos los costos conexos relativos a los bienes, sin que la siguiente enumeración se considere taxativa:

- El transporte hasta los lugares de destino final.
- La manipulación, tránsito, entrega y control, seguros y costos administrativos y de patentamiento relacionados con el bien a suministrar.

Los oferentes deberán cotizar la unidad requerida indicando el precio unitario.

3. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Garantía: En razón del monto estimado, no es necesario presentar garantía de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato.

5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta - inciso *h* del artículo 106 de la ley n° 2095 (t.c. Ley 6017). Tal como se indica en el artículo n° 5 de las condiciones generales, se requiere para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

6. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

7. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendidos en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.



- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

8. Pliego: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, en el sitio www.tsjbaires.gov.ar, en la pestaña “Consulta Licitaciones” o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gov.ar.

9. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, al correo: compras@tsjbaires.gov.ar

10. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta enviando la misma, vía electrónica al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, que deberá ser recibida en el día y horario fijado para ello en el acto del llamado, pudiendo participar mediante videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, a fin de observar la entrada de los correos a la mencionada casilla.

11. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3> en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota: En caso de producirse una interrupción general del sistema al momento de la presentación y/o acto de apertura de ofertas, debidamente comprobado por la Dirección de Informática y Tecnología y verificada por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de presentación y/o apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

12. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

13. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 84 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6017).

14. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

15. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 124 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017).

16. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

17. Plazo de entrega: El plazo de entrega será a convenir entre el adjudicatario y el Tribunal, sin que este período supere los 90 (noventa) días a partir de la suscripción de la orden de provisión. Se tendrán en cuenta las ofertas que ofrezcan plazos de entrega menores al indicado.

18. Entrega de los bienes: El bien adjudicado deberá ser entregado en el edificio sede del Tribunal, sito en la calle Cerrito n° 760. El flete y acarreo será por cuenta del proveedor, que podrá utilizar para su descarga la dársena disponible para tales fines. La entrega del bien deberá anunciarse con al menos 24 horas de anticipación a la oficina de compras y contrataciones.

19. Fiscalización General de la Prestación: La Unidad Operativa Choferes, dependiente de la Dirección de Ceremonial y RRH del Tribunal fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto a la calidad de los bienes provistos.

20. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, aplicará las multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, pudiendo además rescindir el contrato por culpa del

adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

21. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no realizar las entregas en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el valor de lo satisfecho fuera del término previsto por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6017)

22. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

23. Tramitación de Facturas: La factura deberá ser confeccionada conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentada en la Dirección General de Administración – Mesa de Entradas, por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 hs (conf. Art. 118, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6017).

24. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6017 y su decreto reglamentario n° 168/2019).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

REGLON	CANT.	DESCRIPCION
1	1	AUTOMÓVIL "SEDAN 4 PUERTAS"

Reglón N°1:

AUTOMOVIL cilindrada mínima 1400 cm³, inyección electrónica secuencial multipunto, potencia mínima 140 cv, 4 cilindros, 16 válvulas, cuatro puertas, combustible nafta/diesel, dirección hidráulica y/o asistida, volumen del baúl/maletero mayor a 400 litros, bluetooth para comunicación con TEL celular, sensor de lluvia, frenos ABS, control de estabilidad.

- El precio deberá incluir: servicio de entrega con seguro de traslado, flete, patentamiento, impuestos nacionales, provinciales y/o municipales.
- Garantizar el Servicio Técnico del vehículo a través de concesionarios oficiales de la red nacional.
- Patentamiento: El vehículo deberá ser entregado y patentado a nombre y domicilio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puesto libre de todo gasto de flete y seguro en el lugar de entrega. A los efectos del patentamiento se deberá tener en cuenta que el Tribunal tiene fijado su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reglón 1: AUTOMÓVIL "SEDAN 4 PUERTAS"

Cantidad: UNO (1)

Características Técnicas

REQUISITO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS
Marca y modelo	
Cuatro puertas	
Cilindrada mínima 1400 cm ³	
Combustible: nafta/diésel	
Potencia mínima 140 cv	
Alimentación: inyección electrónica secuencial multipunto	
Cilindros: 4 en línea	
Válvulas: 16	
Transmisión: Manual 6 velocidades / Transmisión automática	
Distancia mínima entre ejes: 2700 mm	



Volumen del baúl/maletero mayor a 400 litros	
ABS con Distribución electrónica de frenado (EBD)	
Distribución electrónica de frenado	
Asistencia de frenada de emergencia	
Airbags conductor y acompañante	
Airbags de cabeza delanteros y traseros (de cortina)	
Alarma antirrobo perimetral	
Inmovilizador de motor	
Cinturones de seguridad delanteros inerciales	
Cinturones de seguridad traseros inerciales	
Apoyacabezas para todas las plazas	
Tercera luz de stop	
Encendido automático de balizas. No excluyente.	
Cierre automático de puertas con velocidad. No excluyente.	
Aire acondicionado con climatizador bizona	
Cierre de puertas centralizado con comando a distancia	
Alerta de luces encendidas	
Asiento del conductor con regulación vertical "con regulación eléctrica". No excluyente	
Asientos traseros abatibles	
Tapizado de cuero. No excluyente.	
Levanta cristales eléctricos delanteros y traseros	
Espejos exteriores eléctricos y con desempañador	
Espejo interior antideslumbrante	
Faros delanteros automáticos led con regulación interna. No excluyente.	
Faros antiniebla delanteros y traseros. No excluyente.	
Computadora de abordo	
Dirección asistida eléctrica progresiva	
Llantas de aleación	
Columna de dirección regulable con ajuste en altura y profundidad	
Volante multifunción	
Apertura de baúl y tapa de combustible a distancia	
Sensores de estacionamiento delanteros y traseros. No excluyente.	

Cámara de visión de estacionamiento trasera. No excluyente.	
Sistema de audio con reproductor múltiple y comandos al volante, conexiones auxiliares, interfaz bluetooth, sistema manos libres, pantalla táctil color 7", sistema de navegación satelital (GPS)	
Matafuego	
Plazo de Entrega: será a convenir entre el adjudicatario y el Tribunal, sin que este período supere los 90 (noventa) días a partir de la suscripción de la orden de provisión. Se tendrá en cuenta las ofertas que ofrezcan plazos de entrega menores al indicado.	
Colores Disponibles.	
Las unidades serán nuevas y sin kilometraje. Además, deberán ser de fabricación de serie correspondiente al año en curso. Se entregarán patentadas.	
El vehículo contará con una garantía técnica de mantenimiento para todos sus componentes no inferior a 24 (veinticuatro) meses, sin límite de kilometraje	
Detalle de Servicios de mantenimiento programados (cambio de aceite y filtros) para la unidad en la red de concesionarios oficiales que corresponda.	
La adjudicataria garantizará la provisión de repuestos durante el período de garantía arriba referido, cualquiera sea su procedencia. En caso contrario, deberá proveer al usuario de un vehículo de idénticas características hasta tanto el rodado en uso de la garantía sea finalmente reparado.	
Con el vehículo deberá entregarse el Manual del Usuario y Cuaderno de Garantía.	